

**República de Chile**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**AEG/CTC**

**APRUEBA BASES ESPECIALES DE  
POSTULACIÓN PARA EL "SEGUNDO  
LLAMADO DEL PROGRAMA DE  
RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA  
LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,  
LÍNEA AIRE ACONDICIONADO".**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 03288/2025**

**SANTIAGO, viernes, 23 de mayo de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, Presupuesto del sector público para el año 2025; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°893, de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos y el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2022, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile; en las Resoluciones N°36, de 2024 y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Expediente Electrónico Cero Papel N°9390/2025, de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas, según el D.S. N°35, de 11 de mayo de 2005, del Ministerio del Medio Ambiente, fueron declaradas zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y según D.S. N°02, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, fueron declaradas saturadas por material particulado respirable fino MP2,5, como concentración diaria.

2. Que, con fecha 07 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial el D.S. N°08, del 27 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP<sub>2,5</sub> Y MP<sub>10</sub>, PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS".

3. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de calefactores de diferentes tecnologías.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 0016, del 09 de enero del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales de Postulación para el programa de recambio de calefactores para las comunas del centro - sur de Chile.

5. Que, a través de Resolución Exenta N°1764, de 12 de junio de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se "APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO".

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL "SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO"**, las cuales complementan los lineamientos ya establecidos en la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba Bases Generales de postulación para el Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile, y cuyo texto es el siguiente:

**BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL "SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO".**

**NOTA PREVIA:** El postulante deberá considerar los lineamientos establecidos en las presentes Bases Especiales, además de las instrucciones contenidas en las "Bases Generales de Postulación del Programa de Recambio de Calefactores para las Comunas del Centro - Sur de Chile", aprobado por la Resolución Exenta N° 16, de 9 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, instrumento se encuentra disponible en el sitio <http://calefactores.mma.gob.cl>.

## **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Temuco y Padre Las Casas, no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturados por material particulado MP10 y MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las comunas de Temuco y Padre Las Casas presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5. Según el D.S. N°35 del 11 de mayo de 2005, del Ministerio del Medio Ambiente, fueron declaradas zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y según el D.S. N°02, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, fueron declaradas zona saturada por material particulado respirable fino MP2,5, como concentración diaria, las comunas de Temuco y Padre Las Casas.

Dado lo anterior, se encuentra vigente el D.S. N°08, del 07 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP2,5 Y MP10, PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS".

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", inicia el "SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO", a través del presente acto administrativo que APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL SEGUNDO LLAMADO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, LÍNEA AIRE ACONDICIONADO, enfocado a viviendas construidas en las comunas de Temuco y Padre Las Casas de la Región

de La Araucanía por encontrarse saturadas por material particulado fino MP2.5 y grueso MP10.

## 2. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada modelo de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes a través del sistema remoto o en la vivienda de quien resulte preseleccionado.
7. Publicación de listado de personas postulantes seleccionadas.
8. Gestión de
9. , según corresponda.
10. Recambio de artefactos, que se coordinará entre la empresa instaladora y cada persona seleccionada, una vez finalizada la gestión de copago, si corresponde.
11. Firma de certificado de conformidad y aceptación.
12. Publicación de la resolución de personas beneficiadas.
13. Seguimiento post instalación de los equipos.

## 3. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<p>Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="https://calefactores.mma.gob.cl/">https://calefactores.mma.gob.cl/</a></p> <p><u>Duración</u>: 15 días corridos.</p>	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas preseleccionadas	Dentro de los 06 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<p><u>Inicio</u>: El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior.</p> <p><u>Duración</u>: Hasta 30 días corridos.</p>	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas

Gestión de copago	Inicio: Al día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de personas seleccionadas.  Duración: Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.  Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez finalizado el recambio en la vivienda	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	De forma muestral después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

#### 4. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. El sistema de calefacción ofrecido para este llamado de postulación es el siguiente:

Sistema de calefacción línea Aire Acondicionado	
Características	Copago
<b>Potencia:</b> 18.000 BTU/hr <b>Eficiencia:</b> COP: $\geq 3,5$	Aporte del beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos)

<p>El calefactor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Termostato.</li> <li>✓ Modo de encendido y apagado automático.</li> </ul>	<p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Efectivo</li> <li>✓ Tarjeta de débito</li> <li>✓ Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.</li> </ul>
---	--

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
<b>Grupo Familiar (20 puntos)</b>	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menor o igual de 8 años y mayores de 60 años	3 o más	5 pts.	<b>5 pts</b>
			1 a 2	3 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes <sup>1</sup>	4 o más	5 pts.	<b>5 pts</b>
			2 a 3	3 pts.	
			1	0 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorrespiratorias <sup>2</sup>	Tiene	10 pts.	<b>10 pts</b>
			No tiene	0 pts.	
	<b>Artefactos a leña (30 puntos)</b>	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Hechizo, salamandra, cocina 1 plato	30 pts.
Cocina a leña				20 pts.	
Calefactor Cámara simple				15 pts.	
Calefactores con templador (doble Cámara)				10 pts.	
<b>Zona territorial (10 puntos)</b>	Reside en la zona territorial	Mayor puntaje postulantes que residen en zonas	Vivienda dentro de la zona de restricción	10 pts.	<b>10 pts.</b>

<sup>1</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menor o igual de 8 años y mayor o igual de 60 años. (anexo N°1, señalado en bases generales de postulación para el PRC), lo anterior con el respectivo carnet de identidad o certificado de nacimiento.

<sup>2</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se solicitará al postulante proporcionar un documento u otro antecedente formal, que acredite, Aislación térmica de la vivienda si es requerido, la enfermedad crónica cardiorrespiratoria (detalladas en anexo N°3, señalado en bases generales de postulación para el PRC) y/o discapacidad, en este último caso se deberá presentar la credencial de discapacidad o certificado emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN)

	Gestión de Episodios Críticos GEC <sup>3</sup>	afectadas a restricción durante la GEC	Vivienda fuera de la zona de restricción	0 pts.	
<b>Vivienda (40 puntos)</b>	Aislación térmica <sup>4</sup>	Viviendas que tengan aislación térmica	Vivienda con acondicionamiento térmico SERVIU, desde el 2018 en adelante, o con permiso de edificación, desde el 2018 en adelante.	40 pts.	<b>40 pts.</b>
			Vivienda con acondicionamiento térmico SERVIU, en el periodo 2015 al 2017, o con permiso de edificación entre los años 2016 y 2017.	30 pts.	
			Vivienda con acondicionamiento térmico SERVIU desde el 2008 al 2014.	20 pts.	
			Vivienda con permiso de edificación entre los años 2007 y 2015.	10 pts.	
			Vivienda sin aislación térmica.	0 pts.	
			<b>TOTAL</b>		

## 6. NUEVAS LISTAS DE PERSONAS PRESELECCIONADAS Y SELECCIONADAS

### 6.1 NUEVA LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

<sup>3</sup> Al momento de la postulación debe indicar si su vivienda se encuentra dentro de la ZONA GEC, información que será validada en etapa de validación de antecedentes (Ver anexo N°1).

<sup>4</sup> Al momento de la etapa de validación de antecedentes, se verificará mediante la plataforma de cartola de subsidios administrada por MINVU y fotografías que den cuenta de la ejecución del subsidio.

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan personas preseleccionadas no seleccionadas con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las

presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas seleccionadas con dichas postulaciones.

Estas nuevas personas seleccionadas deberán gestionar su copago, si corresponde, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

## 6.2 NUEVA LISTA DE PERSONAS PRESELECCIONADAS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulaciones que no hayan sido preseleccionadas, la SEREMI podrá generar uno o más listados de personas preseleccionadas con dichas postulaciones, para proceder a validar sus datos, según el Anexo N° 1, señalado en bases generales de postulación para el PRC. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de personas preseleccionadas, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

## 6.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

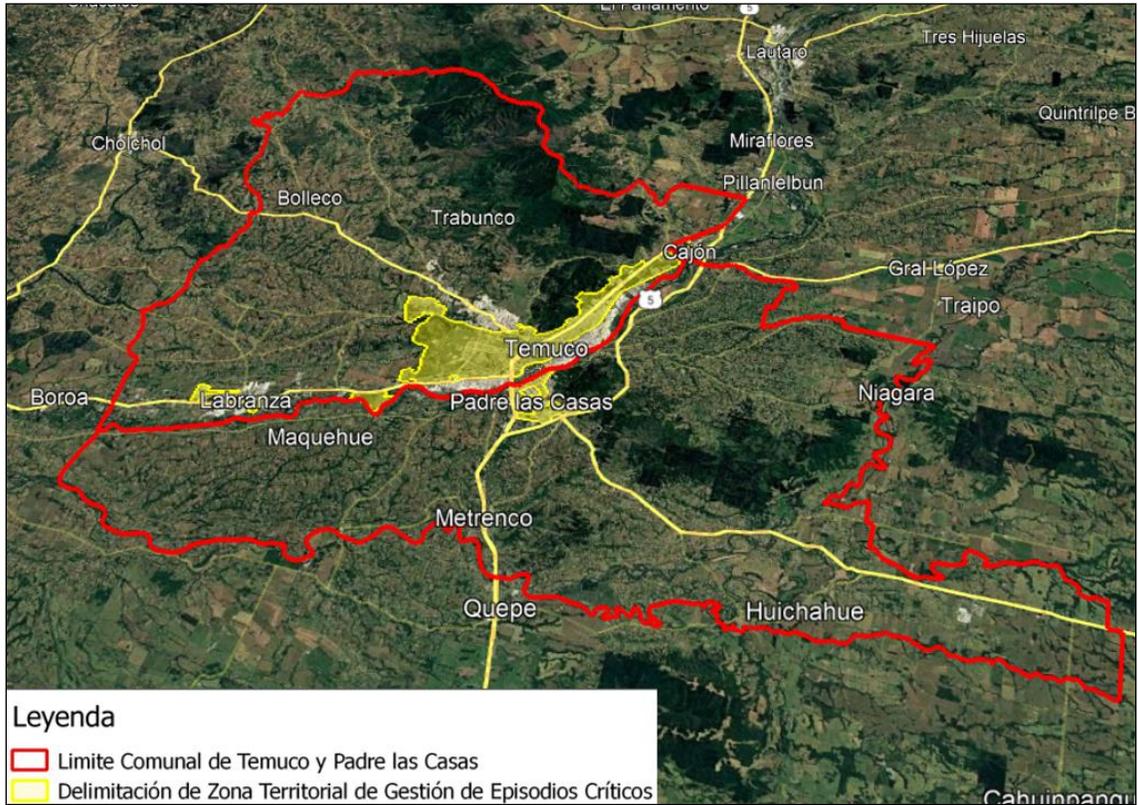
Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de personas seleccionadas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de postulaciones desistidas y renunciadas.	SEREMI del Medio Ambiente y Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de personas seleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 8 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de personas seleccionadas y copagadas si corresponde, por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor

	Se tomará contacto de manera individual para coordinar fecha de instalación.	
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de personas beneficiadas	Una vez finalizado el llamado respectivo al Programa de Recambio	Departamento de Planes y Normas
Encuesta de verificación.	A más tardar un mes después de realizado el recambio.	SEREMI del Medio Ambiente
Encuesta de seguimiento.	Al menos después de una temporada de invierno de uso se contactará para realizar encuesta de seguimiento.	SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

## ANEXO N° 1

La vivienda donde esté instalado el artefacto a leña a recambiar, se debe encontrar ubicada dentro de los límites comunales de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de acuerdo a la siguiente figura:



**Fuente:** Límites comunales de Temuco y Padre Las Casas.

ANEXO N°2

COMPLEMENTO AL CAPÍTULO 10 "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES"  
DE LAS RES. EX. N°016/2024 QUE "APRUEBA BASES GENERALES DE  
POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES PARA LAS  
COMUNAS DEL CENTRO-SUR DE CHILE"

"Si la persona beneficiada requiere una capacitación complementaria referente al uso y mantención de sus nuevos sistemas de calefacción, deberá solicitar al correo calefactoresaraucaania@mma.gob.cl o al Teléfono 452-947767, ser incorporada al "Programa de educación y seguimiento en el marco del Programa de Recambio de Calefactores de Temuco y Padre Las Casas" de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía".

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl/>, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en calle Patricio Lynch N°550, Temuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**AEG/ACS/RCD**

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
- Departamento de Planes y Normas.
- Oficina de Partes.
- Expediente Cero Papel N°9390/2025.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21862411&hash=7130c>